

NOTIFICACIÓN POR AVISO 496

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°	1598-2018
AUTO DE APERTURA N°	2548-2019 ERIK FERNEY ROJAS ROJAS
FECHA DE EXPEDICIÓN	18 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	JANETH JUDITH SALGADO ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 1 DE DICIEMBRE REPUBLICACIÓN QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA EN LA PÁGINA WEB WWW.MOVILIDADBOGOTA.GOV.CO /SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES (MOVILIDAD.GOV.CO) Y EN LA OFICINA DE COPIA DE AUDIENCIAS UBICADA EN LA CALLE 13 N°.37-35, PISO 1º.

DE OTRO LADO SE LE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL PROVEIDO QUE SE PUBLICA, SE LE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES AL INVESTIGADO, CONTADOS APARTIR DEL DIA SIGUIENTE ALA NOTIFICACIÓN, PARA QUE POR ESCRITO PRESENTE LOS DESCARGOS Y SOLICITE O APORTE LAS PRUEBAS QUE SE CONSIDERE PERTINENTES.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

SE ANEXA A ESTE AVISO EN 2 COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE DICIEMBRE A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: SONIA PULIDO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 7 DE DICIEMBRE DE 2020 SIENDO LAS 4:00 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: SONIA PULIDO

ELABORÓ: SONIA PULIDO

REVISÓ: BLANCA JEJEN

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

RESOLUCION No. 2548 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019

“Por la cual se Inicia Investigación Administrativa en contra del señor **ERIK FERNEY ROJAS ROJAS**, identificado con la C.C. No. **1.019.041.765**”

LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3º, 7º y 134 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito, reformada por la Ley 1383 de 2010, procede a iniciar investigación administrativa, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 17 de noviembre de 2017, se impuso la orden de comparendo No. **20451472**, al señor **ERIK FERNEY ROJAS ROJAS**, identificado con C.C. No. **1.019.041.765**, quien conducía el vehículo de placa **BGZ742**, por incurrir en la infracción **D-02** consistente en: “Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado” de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3027 de 2010, “Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones”. Que la infracción **D-02** contenida en la orden de comparendo No. **20451472**, fue subsanada en audiencia pública presentando el seguro obligatorio de accidentes de tránsito “SOAT” con póliza No. **AT 1317 19061257 5**, expedido el 18 de julio de 2018, la cual se encuentra vigente desde el 19 de julio de 2018 hasta el 18 de julio de 2019.

SEGUNDO: Que el día 19 de julio de 2018, se procedió a la entrega PROVISIONAL del vehículo de placa **BGZ742**, al señor **ERIK FERNEY ROJAS ROJAS**, en calidad de INFRACOR. Acto Administrativo en el que también se suscribió el compromiso de realizar la Revisión Técnico Mecánica vigente de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días como con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

TERCERO: Que a la fecha no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. **1598 del 19 de julio** de 2018 en relación con el **Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes** del rodante de placa **BGZ742**.

Así las cosas, se hace necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar al señor **ERIK FERNEY ROJAS ROJAS**, identificado con C.C. No. **1.019.041.765**, en calidad de PROPIETARIO(A) del vehículo de placa **BGZ742**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. 1598 del 19 de julio de 2018, derivado de la orden de comparendo No. 20451472.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Toma de la decisión dentro de los seis (6) meses siguientes a la apertura de la investigación.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del señor **ERIK FERNEY ROJAS ROJAS**, identificado con C.C. No. **1.019.041.765**, en calidad de PROPIETARIO(A) del vehículo de placa **BGZ742**, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo al PROPIETARIO(A), para que por escrito presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que consideren pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Enviar comunicación al PROPIETARIO(A) a la dirección registrada en la licencia de tránsito y/o a las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, informándole que debe presentarse ante esta Autoridad dentro del término de (5) cinco días, siguientes al recibo de la comunicación, con el fin de notificarse de la presente decisión, de lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 769 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: MARIA GONZALEZ MAURY – Abogada de la Subdirección de Contravenciones.